

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE SOBRARBE-PIRINEOS –AÑO 2018

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias en materia de medio ambiente, patrimonio cultural y de promoción del turismo en los artículos 19 y 23, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la Comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma las actuaciones en materia de patrimonio cultural y de promoción del turismo. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, recoge en su apartado 1º, letras C y F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de patrimonio cultural y promoción del turismo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letras C y F las transferencias que corresponden a la Comarca en las respectivas materias.

En este marco legal se crea el Geoparque de Sobrarbe-Pirineos, integrado en las redes Europea y Mundial de Geoparques (European Geoparks Network y Global Geoparks Network) y Programa de Geoparques Mundiales de la UNESCO como instrumento comprometido en actividades de promoción y protección del patrimonio geológico, desarrollo de la geología y del geoturismo, educación medioambiental, investigación y difusión de metodología sobre gestión de Geoparques, geoconservación, geoturismo, educación ambiental y desarrollo rural en el territorio comarcal.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la Beca correspondiente al año 2018, dispongo:

Artículo primero

En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprueban las Bases reguladoras de las Ayudas a la Investigación del Geoparque Mundial UNESCO de Sobrarbe-Pirineos para el año 2018.

Artículo segundo

Las ayudas se concederán con cargo a la partida 2018.4320.48010 del presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2018.

PRIMERA. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar subvenciones personas físicas, asociaciones, legalmente constituidas, o equipos de investigación.

SEGUNDA. OBJETO DE LAS AYUDAS

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de ayudas para la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la geología, referidos a la Comarca de Sobrarbe.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa 79, 22340 BOLTAÑA (Huesca), así como por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO I), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.

2. Fotocopia del DNI o tarjeta de identificación. En caso de Asociaciones, fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.

3. Currículum Vitae del autor o equipo.

4. Proyecto del trabajo a realizar, que deberá ser original o inédito, en el que se valore la importancia del mismo. Deberá presentarse de acuerdo con el siguiente esquema:

- Título.

- Resumen del proyecto (máximo un folio).

- Descripción de los objetivos concretos del proyecto.

- Antecedentes y estado actual del tema.

- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

- Bibliografía.

- Presupuesto detallado de la investigación. El presupuesto no contemplará la adquisición de equipos informáticos.

- Aval del director de un departamento universitario, de una institución científica o de una persona de relevancia científica dentro del ámbito de la investigación propuesta.

5. Declaración de no haber solicitado ni obtenido ayuda de otras Entidades para el mismo trabajo de ninguna entidad pública o privada, que, junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de Proyecto subvencionado.

6. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirá a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, Avda. Ordesa 79, 22340 Boltaña (Huesca).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca hasta el 14 de diciembre de 2018.

La solicitud y toda la documentación que la acompaña deberán enviarse también en formato digital al correo geoparque@geoparquepirineos.com.

CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas tendrán una dotación máxima de 3.500,00 €. El importe se hará efectivo en dos partes iguales: el 50 % del importe en el momento de adjudicación de la beca tras adquirir el beneficiario el compromiso de entregar el trabajo terminado en el plazo y las condiciones propuestas, y la segunda en el momento de entrega de este tras su aprobación por la Comarca de Sobrarbe.

Si el beneficiario es una persona física, la ayuda estará sujeta y no exenta al IRPF y sujeta a la debida retención ya que no se cumple el requisito de estar la ayuda inscrita en el Registro General de programas de ayudas de investigación del Estatuto del personal investigador.

Si el beneficiario es una fundación o asociación sin ánimo de lucro, la ayuda estará sujeta a la fiscalidad de esas instituciones.

QUINTA. ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una representación de la Comisión científica asesora del Geoparque. El Coordinador de la Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas para su aprobación, dando cuenta al Consejo Comarcal en la siguiente sesión. La Comisión, en su selección, valorará especialmente:

- Los contenidos de los proyectos presentados.
- Su metodología y proyección de futuro.
- El carácter innovador de los proyectos presentados.

La Comisión priorizará proyectos que contemplen líneas de investigación que no hayan sido objeto de ayudas en anteriores convocatorias. En esta edición se valorarán especialmente aquellos que traten sobre la porción de Zona Axial que aflora en el Geoparque.

La decisión de la Comisión se hará pública mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en las web comarcales www.sobrarbe.com y www.geoparquepirineos.com. Sólo se dará traslado de la Resolución de manera particular, al autor del proyecto seleccionado.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El número de ayudas concedidas y su cuantía estará supeditado a las solicitudes recibidas y al crédito total presupuestado.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. A aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, por escrito en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin la aceptación expresa de la subvención se entenderá que renuncia a la misma.
2. A hacer constar en cualquier publicación relacionada con la investigación realizada, la colaboración de la Comarca de Sobrarbe y del Geoparque Mundial de la UNESCO Sobrarbe-Pirineos.
3. A facilitar, a los seis meses de la concesión de la ayuda, un informe sobre el desarrollo del trabajo.
4. A entregar, al finalizar el trabajo, un ejemplar del mismo impreso y una copia en soporte digital.
5. A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.
6. A la cesión no exclusiva a la Comarca de Sobrarbe de los derechos de explotación del trabajo subvencionado, que podrá editarlos y utilizarlos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
7. A participar, a través de una conferencia que explique el trabajo realizado, en una actividad de divulgación de la Geología organizada por el Geoparque Mundial de la UNESCO Sobrarbe-Pirineos
8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. PERIODO Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN

El plazo límite para la realización del trabajo será, como máximo, de un año, a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Las ayudas se harán efectivas en los plazos y proporciones siguientes:

- un 50 % en el momento de la adjudicación.

- un 50 % previa presentación ante la Comarca de Sobrarbe de los trabajos finalizados.

NOVENA. ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.
- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.